



Ayuntamiento de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 248/2023
fecha: 18/12/2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CURSOS DE VERANO Y OTOÑO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA".

En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Alonso Serrano, con DN [redacted] 8534 [redacted] Directora General de Alcaldía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, actuando por delegación de competencia mediante acuerdo de JGL de fecha 7 de mayo de 2021.

Y de otra parte, Don Diego Vera Jurado, con NIF [redacted] 9761 [redacted] quien actúa en nombre y representación de la Fundación General de la Universidad de Málaga, con C.I.F. núm. G29817301 y con domicilio en Málaga, Avenida Estación de El Palo nº 4 29017 Málaga.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN
MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular las de promoción de la cultura.

II.- Que la Fundación General de la Universidad de Málaga tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Málaga, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada y a su consolidación como institución académica, de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno.

III.- Que la Universidad de Málaga, por medio de la Fundación General de la Universidad de Málaga (en adelante, FGUMA) tiene previsto la realización de la XXI Edición de los Cursos de Verano en la Ciudad de Málaga, que se celebrarán en el mes de julio (11 a 14 de julio), así como de los cursos de otoño durante el mes de noviembre.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene ca		



Estos cursos tienen como fin debatir sobre temas de actualidad, con profesionales de alto nivel, ofreciendo una formación de carácter universitaria a cualquier tipo de alumno y perfil interesado, así como la promoción de la formación universal.

IV. Que en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga viene asignada una subvención nominativa a la entidad Fundación General de la Universidad de Málaga, para la realización del proyecto denominado Cursos de Verano y Otoño en la Ciudad de Málaga.

V.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de participar en la realización de actividades de extensión universitaria y cultural que contribuyan de forma clara a mejorar el conocimiento de la realidad y de los problemas de la actualidad que preocupan a los ciudadanos, por lo que declaran su voluntad de colaborar en la realización de estas actividades y, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con el propósito de establecer las bases reguladoras de la subvención, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones para la colaboración de ambas partes para la realización de la XXI Edición de los Cursos de Verano, así como de los Cursos de Otoño de la Universidad de Málaga.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga contribuirá a la ejecución del Proyecto mediante el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en sus presupuestos.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad académica y cultural programada para la XXI Edición de los Cursos de Verano, el Área de Alcaldía gestionará ante las Áreas y entidades municipales competentes la puesta a disposición de la Fundación de las instalaciones del Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) así como de los espacios públicos necesarios para la difusión de estos cursos (soportes de alumbrado público, banderolas, mupis, etc.).

SEGUNDA.-

El coste de ejecución total del proyecto es de 41.707 €, aportando el Área de Alcaldía, para su desarrollo la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 15 9122 48900 PAM 8600, donde existe crédito consignado, que, en ningún caso, podrá ser superior al 95% del coste total del proyecto.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

I.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Maria Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47		
Observaciones		Página	2/6		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

II.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, en el plazo del mes siguiente al de la finalización de las actividades.

Para la justificación del proyecto habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

A tal efecto, la justificación se sujetará a los siguientes criterios:

- La justificación se realizará ante el órgano concedente.
- La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la totalidad del coste del proyecto.
- La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas, cuya presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.
- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.
- Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

(1) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original, debiendo ajustarse a los mismos conceptos y capítulos contenidos en el documento de formulación del proyecto, así como cualquier otra información significativa al respecto.

(2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada. La memoria económica deberá incluir los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

- (3) Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, con el debido desglose del IVA o retención sobre IRPF o indicando su exención, según proceda. Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, detallando los suministros y/o servicios realizados y, en su caso, precio unitario de los mismos. Deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con la correspondiente identificación fiscal y venir acompañadas de la acreditación de la forma de pago.
- (4) Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- (5) Para los gastos que se hubieren subcontratado por cuantía superior a los límites del contrato menor establecido en la Ley de Contratos del Sector Público se deberá aportar la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.
- (6) Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

TERCERA.-

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.-

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene c		

QUINTA.-

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.

2. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto supere el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

SEXTA.-

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión de formada por un miembro nombrado por cada una de las partes, pudiendo mantener reuniones periódicas a tal fin, solventando cualquier cuestión que surja sobre su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA.-

Las posibles modificaciones de este convenio deben ser acordadas de forma unánime por las partes y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene caracter de copia electronica autentica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades, con su correspondiente liquidación económica, y de todos los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**Fundación General
de la Universidad de Málaga**

Ayuntamiento de Málaga

D. Diego Vera Jurado
Director General.

Doña M^a Luisa Alonso Serrano.
Directora General de Alcaldía.

*** 9761 ***
Firmado digitalmente
por DIEGO JOSE VERA (R:
G29817301)
Fecha: 2023.06.30
12:29:52 +02'00'

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente convenio, por el que se canaliza una subvención nominativa, es conforme con la Resolución de su aprobación de fecha 26 de mayo de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio con efectos desde su suscripción.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Sección de Servicios Generales de Alcaldía.
Fdo.: M^a Zoraida Caballero Carrasco.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Luisa Alonso Serrano	Firmado	07/06/2023 11:35:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Zoraida Caballero Carrasco	Firmado	13/12/2023 12:23:47
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

